

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 03 JUL 2020. A despacho las presentes diligencias para resolver su terminación, informo que no hay embargo de remanentes. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA VALLE.
Auto Interlocutorio No. 460

Candelaria Valle, 03 JUL 2020

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCOLOMBIA S.A.
Demandado. CARLOS EDUARDO CASTEBLANCO RIOS
Radicación. 76 130 40 89 001 2019-00530-00

La endosataria en procuración de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso por cuanto se realizó el pago de las cuotas vencidas, petición que habrá de negarse toda vez que no indica la fecha exacta hasta que la obligación quedó saldada.

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de declarar terminado el presente hasta tanto el apoderado de la parte actora indique hasta que fecha el demandado canceló las cuotas vencidas.

NOTIFIQUESE:
El Juez;

m.h

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 06 JUL 2020

Fecha: _____

La Secretaria